



PDE-000528-21  
Oficio No. 2399/21-DIEC-SEDUE  
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

### INSTRUCTIVO

**AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCIÓN EN LA CALLE SOLDADORES Y PACIFISTAS S/N, EN EL SECTOR LA ALIANZA. PRESENTE.-**

Vista la solicitud de **Lineamientos Ecológicos** presentada ante ésta Secretaría por el C. [REDACTED] como representante legal del C. [REDACTED] en fecha 21-veintiuno de Julio del 2021-dos mil veintiuno, para el PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL) de 01-un predio ubicado en la calle **SOLDADORES Y PACIFISTAS S/N, L-057, M-000, EN EL SECTOR LA ALIANZA**, con número de expediente catastral **89-000-057** en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Considerando que el área total del terreno es de **19,201.68m<sup>2</sup>-diecinueve mil doscientos un metro con sesenta y ocho centímetros cuadrados**. Que la dirección señalada corresponde a predio de topografía irregular de pendiente plana, donde se presenta severo impacto debido a obras de desmonte anteriores, el predio compuesto por una cubierta vegetal de pasto, herbáceas como especie de disturbio y como arbolado especies en recuperación, dicha cubierta se verá afectada por obras de desmonte. Cabe mencionar que cuenta con antecedentes de autorización con número de expediente PDE-000690-19, con fecha del 03 de Octubre del 2019, para el permiso de desmonte del predio, así también copia de factura número 14491, expedida por Coinhomex, S.A. de C.V., por la cantidad de **310-trescientos diez** árboles encino de 02-dos pulgadas de diámetro en su tallo, por la reposición del permiso antes mencionado, la vegetación de la zona se caracteriza por matorral submontano con izotal.

Se le notifica que en caso de ubicarse en el supuesto del artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberá contar con los permisos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, los cuales deben acompañar, así como lo dispone el artículo 146 inciso V del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que en caso de que les aplique, le serán exigibles en el momento procedimental oportuno según lo prevé el artículo antes señalado.

**Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta Autoridad Municipal, apercibe a no realizar ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o Tala ó Trasplante de árboles en el predio, hasta solicitar y obtener de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el permiso de construcción, por lo que una vez que cuente con la autorización en mención, se determina lo siguiente:**

- 1- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 2- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.
- 3- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.
- 4- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.
- 5- La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.
- 6- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.



# GOBIERNO DE MONTERREY


Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León  
"Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

PDE-000528-21  
Oficio No. 2399/21-DIEC-SEDUE  
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

- 7- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 horas.
- 8- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición de material en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnará a las autoridades federales competentes.

Esta Dirección de Ecología se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, fracción X, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 fracción II, 10, fracciones IV, IX y XV, 14 fracción II, 17, 18, 19, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 4 fracción XXI, 6 fracción III, 9 fracción IX, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 75, 79 fracción III, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).

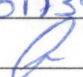
MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021  
A T E N T A M E N T E

  
ARQ. VIRGINIA CASTILLO GONZALEZ  
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

JGGZ Director de Ecología.  
JMDG/ASG  
C.c.p. Archivo.

Lo que notifico a usted, por medio de este instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse [REDACTED] quien dijo ser apoderado, y se identificó con JMG; siendo las 10:23 horas del día 6 del mes Octubre del año 2021-dos mil 21.

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE: Abigail Hdz  
CREDENCIAL No. 101239  
FIRMA: 

EL C. NOTIFICADO:

NOMBRE: [REDACTED]  
IDENTIFICACIÓN: [REDACTED]  
FIRMA: [REDACTED]